



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 471 - 2023 - A/MPJB

Jorge Basadre, 15 NOV. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 19-2023-MICM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 687-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 1514-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023; Informe N° 007-2023-JLRCH-IA-MICMDLPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre de 2023; Informe N° 1678-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 02 de noviembre de 2023; Informe N° 29-2023-MICM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 774-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 1672-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023; Informe N° 1088-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de noviembre de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa(...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutoras que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF establece en su numeral 17.1 del Artículo 17° la Fase de Ejecución, que dice: "se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación(...)"; asimismo, la misma norma citada también refiere en su numeral 17.4 que señala: "Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente"; y numeral 17.6 "La información resultante del expediente técnico o documento equivalente es registrada por la UEI en el Banco de Inversiones;

Que, de igual manera la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – en su artículo 29 referido al inicio y alcance de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, señala en su inciso 29.2 que, la fase de Ejecución comprende la elaboración y la ejecución física de las inversiones;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante el Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 471 - 2023- A/MPJB

permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-A/MPJB, de fecha 20 de julio de 2023, se aprobó el Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/. 447,275.75 (Cuatrocientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Setenta y Cinco con 75/100 soles), y un plazo de ejecución de 90 días calendario, en la modalidad de ejecución por administración directo, según el plan de mantenimiento;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 294-2023-A/MPJB, de fecha 27 de julio de 2023, se aprobó la Modificación de la Escala de Retribución Económica a Nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza-Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen Laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento, que como anexo forma parte de la presente Resolución, el mismo que entrará en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023; en mérito a los documentos y argumentos que motivan la resolución;

Que, con Informe N° 19-2023-MICM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023, el Responsable de Actividad, Ing. Gabriel Simion Medina Mamani, remite al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, el ADICIONAL N° 01 – 2023 de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", solicitando se derive al Sub Gerente de Supervisión de Inversiones, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 687-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, el Adicional N° 01 para revisión y aprobación del inspector, solicitando se derive al Sub Gerente de Supervisión para su revisión, evaluación y aprobación;

Que, según Informe N° 1514-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Cordova Flores, el Adicional N° 01 de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO TACNA", y requiere se derive al Sub Gerente de Supervisión, para su revisión y aprobación;

Que, a través de Informe N° 007-2023-JLRCH-IA-MICMDLPJB-SGS-GGM-A/MPJB, de fecha 19 de octubre de 2023, el Inspector de Actividad, Ing. Jaime Roque Choquehuanca, remite al (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL ADICIONAL N° 01 POR INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES, señalando lo siguiente:

### 1. Generalidades:

<b>Entidad Ejecutora</b>	:	Municipalidad Provincial Jorge Basadre
<b>Dependencia Ejecutora</b>	:	Gerencia De Desarrollo Social y Servicios Públicos
<b>Secuencia Funcional</b>	:	CD-0316, GG-0318
<b>Proyecto</b>	:	"Mantenimiento de La Infraestructura del Cementerio Municipal, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna"
<b>Resolución Del Plan De Mantenimiento</b>	:	R. A. N° 280-2023-A/MPJB
<b>Localización Del Proyecto</b>	:	
departamento	:	Tacna
provincia	:	Jorge Basadre
distrito	:	locumba
<b>Del Presupuesto</b>	:	
<b>Ppto. Exp. Técnico Aprobado</b>	:	S/. 447,275.75 (RA N° 280-2023-A/MPJB)
<b>Ppto. Costo Directo</b>	:	S/. 357,820.60 (RA N° 280-2023-A/MPJB)
<b>Ppto. Gastos Generales</b>	:	S/. 35,782.06 (RA N° 280-2023-A/MPJB)
<b>Ppto. Cd + Gg</b>	:	S/. 393,602.66 (RA N° 280-2023-A/MPJB)
<b>Fuente De Financiamiento</b>	:	Canon y Sobrecanon Regalías
<b>Modalidad De Ejecución</b>	:	Ejecución Presupuestaria Directa
<b>Del Plazo</b>	:	
<b>plazo De Ejecución De La Actividad (Programada)</b>	:	3 Meses (90 Días Calendario)
<b>Fecha De Inicio De La Actividad</b>	:	02 de octubre del 2023
<b>Fecha De Término Programado</b>	:	30 de diciembre del 2023

**Ejecutor Del Proyecto** : Ing. Gabriel S. Medina Mamani desde 23 de agosto hasta la actualidad del 2023 designado con Memorando N°042-2023-SGSPGA-GMDSSO-GM-A/MPJB

**Inspector Del Proyecto** : Ing. Jaime Luis Roque Choquehuanca desde 16 de agosto hasta la actualidad designado





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 471 - 2023- A/MPJB

con Memorando N°051-2023-JRVC/GGM/MPJB



#### 2. Antecedentes:

- Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-A/MPJB de fecha 20 de julio del 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA", con un presupuesto total de S/ 447,275.75 a ejecutarse bajo la modalidad de Administración Directa con un plazo de ejecución de 90 días calendarios.
- Que, mediante Resolución de Alcaldía 294-2023-A/MPJB de fecha 27 de julio del 2023, se aprobó la modificación de la Escala de Retribución Económica a nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza – Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento, que como anexo forma parte de la presente resolución del mismo que entrara en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023; en merito a los documentos y argumentos que motivan la resolución.
- Que, mediante Memorando N° 042-2023-SGSPGA-GM-A/MPJB de fecha 23 de agosto de 2023, se designó como RESPONSABLE de la actividad del Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Que, mediante Memorando N° 051-2023-JRVC/GGM/MPJB de fecha 16 de agosto de 2023, se designó como INSPECTOR de la actividad del Plan de Mantenimiento denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- Mediante INFORME N°19-2023-MICM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha de 13 de octubre 2023, el responsable de la actividad Ing. Gabriel Simion Medina Mamani remite INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS a la Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Abg. Gilmer Ramos Ortega.
- Mediante INFORME N°687-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre del 2023, la Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental Abg. Gilmer Ramos Ortega remite INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MSYORES GASTOS a Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos Lic. Herber Agustin Alave Quispe.
- Mediante INFORME N°1514-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 13 de octubre del 2023, Lic. Herber Agustin Alave Quispe Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite Informe del INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MSYORES GASTOS a Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova Flores.

#### 3. Objetivo del Incremento Presupuestal:

La solicitud por parte del residente de la actividad es el ADICIONAL N°01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, la cual el objetivo real del expediente Adicional es Por Incremento Presupuestal Por Mayores Gastos Generales, por tanto, es de mejorar y/o complementar el plan de mantenimiento aprobado, cumpliendo a cabalidad con las metas establecidas para el Plan de Mantenimiento.

#### 4. Base legal:

- Directiva N°001-2019-EF/51.01 conciliación del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto para las Entidades Públicas y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos.
- Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa, aprobada mediante resolución de alcaldía N°530-2010-A/MPJB, de fecha 27 de agosto del 2010.
- Resolución de Alcaldía 294-2023-A/MPJB de fecha 27 de julio del 2023, se aprobó la modificación de la Escala de Retribución Económica a nivel de Inversiones y Gestión de Proyectos, la Escala Remunerativa CAS Confianza – Administrativos, CAS Equipo Mecánico y la Escala de Retribución Económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimiento, que como anexo forma parte de la presente resolución del mismo que entrara en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023; en merito a los documentos y argumentos que motivan la resolución.

#### 5. Causales del Incremento Presupuestal:

El presente incremento presupuestal se solicita debido a la siguiente causal:

- ✓ Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/u omisiones  
Las causales que sustentan del incremento presupuestal son debido a:
  - MAYORES GASTOS GENERALES: Esta referidas a mayores gastos en la gestión técnica debido a que por error u omisión no fueron consideradas en el Plan de Mantenimiento o presupuesto y que resultan indispensables para el cumplimiento de la meta prevista en el Plan de Mantenimiento originalmente aprobado.

#### 6. Justificación Técnica del INCREMENTO PRESUPUESTAL - POR MAYORES GASTOS GENERALES:

La justificación técnica del incremento presupuestal es por mayores gastos generales debido a que el plan de mantenimiento fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 280-2023-A/MPJB de fecha 20 de julio del 2023 con la escala de retribuciones anterior, siéndole aprobada a la fecha la Nueva Escala de Retribuciones Económicas según la nueva directiva con Resolución de Alcaldía 294-2023-A/MPJB de fecha 27 de julio del 2023, debido a ello en el presupuesto analítico de gastos generales se debe considerar los nuevos gastos de gestión técnica según la directiva actual.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 471 - 2023- A/MPJB

Al aprobarse el Plan de Mantenimiento aprobada con Resolución de Alcaldía N° 280-2023-A/MPJB de fecha 20 de julio del 2023, No se consideró el tiempo laboral real para la gestión técnica y se omitió personal técnico (Prevencionista de Seguridad) que son necesarios para poder cumplir las metas de la actividad, las observaciones mencionadas se detalla en el INFORME DE COMPATIBILIDAD presentada mediante INFORME N°008-2023-MICM-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB de fecha 29 de agosto del 2023, para mayor detalle se presenta los siguientes cálculos:

Cuadro De Costos Del Personal Técnico (Gastos De Gestión Técnica)

COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL		PLAN DE MANTENIMIENTO		TIEMPO Y COSTO REAL		ADICIONAL N°01
		TIEMPO	PARCIAL (P1)	TIEMPO	PARCIAL (P2)	(P2) -(P1)
RESPONSABLE TÉCNICO	MES	3	12,516.86	3	15,766.86	3,250.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	MES	1.5	4,657.88	3	10,740.75	6,082.87
ASISTENTE TÉCNICO	MES	2.5	7,282.33	3	12,498.50	5,216.17
PREVENCIONISTA	MES	1	300	2	7,260.50	6,960.50
<b>TOTAL</b>						<b>S/ 21,509.54</b>

Cuadro De Costos De Epps Para Profesional Técnico (Prevencionista De Seguridad)

EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	UND	CANT.	P.U.	SUB TOTAL
CHALECO DE SEGURIDAD	UND	100	65.00	65.00
CAMISA MANGA LARGA	UND	1.00	50.00	50.00
POLO MANGA LARGA PIQUE CON LOGO	UND	1.00	42.00	42.00
GORRO DRILL CON LOGO	UND	1.00	30.00	30.00
CASACA PARA PERSONAL DE OFICINA	UND	1.00	100.00	100.00
ZAPATOS DE SEGURIDAD	PAR	1.00	360.00	360.00
CASCO DE SEGURIDAD	UND	1.00	40.00	40.00
LENTE DE SEGURIDAD COLOR NEGRO	UND	1.00	35.00	35.00
PROTECTOR FACIAL PARA CASCO DE SEGURIDAD	UND	1.00	35.00	35.00
<b>TOTAL</b>				<b>S/ 757.00</b>

Cuadro De Resumen Del INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MYORES GASTOS GENERALES

ADICIONAL N°01	
COSTO PERSONAL TÉCNICO	S/ 21,509.54
COSTO EPPS PARA PREVENCIONISTA	S/ 757.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 22,266.54</b>

La suma de gastos de gestión técnica y equipos de protección personal es de S/ 22,266.54 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta Y Seis Con 54/100 Soles).

Cuadro De Resumen De Gastos De Gestión Técnica

GASTOS DE GESION TECNICA	PLAN DE MANTENIMIENTO
PLAN DE MANTENIMIENTO	S/ 32,203.85
INCREMENTO PRESUPUESTAL	S/ 22,266.54
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 54,470.39</b>

#### 7. Monto del INCREMENTO PRESUPUESTAL:

El monto del INCREMENTO PRESUPUESTAL (por mayores gastos generales), asciende a la suma de S/ 22,266.54 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta Y Seis Con 54/100 Soles). En el siguiente cuadro se muestra el detalle de costos por presupuesto.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 471 - 2023- A/MPJB



ESTRUCTURA DE COSTO	PLAN DE MANTENIMIENTO	PRESUPUESTO DEL PLAN + INCREMENTO PRESUPUESTAL
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>357,820.60</b>	<b>357,820.60</b>
<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>35,782.06</b>	<b>58,048.60</b>
GASTOS DE GESTIÓN TÉCNICA	32,203.85	54,470.39
GASTOS DE ÓRGANO TÉCNICO RESPONSABLE	3,578.21	3,578.21
<b>SUBTOTAL (CD+GG)</b>	<b>393,602.66</b>	<b>415,869.20</b>
GASTOS DE ADMINISTRATIVOS	28,625.65	28,625.65
GASTOS DE INSPECCIÓN	25,047.44	25,047.44
<b>PRESUPUESTO TOTAL DEL MANTENIMIENTO (S/)</b>	<b>447,275.75</b>	<b>469,542.29</b>

EL PRESUPUESTO SEGÚN EL INCREMENTO PRESUPUESTAL AL PLAN DEL MANTENIMIENTO ASCIENDE S/ 469,542.29 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 29/100 SOLES)

### 8. Conclusiones y Recomendaciones:

- ✓ Que el presente INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES, se tramita debido a que el plan de mantenimiento ha sido aprobado con la escala de retribuciones anterior mas no la nueva que se aprueba con Resolución de Alcaldía 294-2023-A/MPJB y no se consideró el tiempo laboral real para la gestión técnica y se omitió personal técnico (Prevencionista de Seguridad), que son necesarios para poder cumplir las metas de la actividad denominado: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- ✓ Que el presupuesto del POR MAYORES GASTOS GENERALES genera un Incremento Presupuestal positivo de +4.98% con respecto al presupuesto del plan de mantenimiento.
- ✓ Que conforme a la revisión y evaluación esta inspección da **CONFORMIDAD TÉCNICA** al Incremento Presupuestal por Mayores Gastos Generales monto a solicitar es de S/ 22,266.54 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta Y Seis Con 54/100 Soles) de la Actividad denominada: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA".
- ✓ Se recomienda que se derive el presente documento hacia el área correspondiente para su aprobación mediante Acto Resolutivo.

Que, por medio de Informe N° 1678-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 02 de noviembre de 2023, el (e) Sub Gerente de Supervisión, Ing. Jesus Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, la CONFORMIDAD TÉCNICA AL INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, con Informe N° 29-2023-MICM-SGSPGA-GMDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Responsable de Actividad, Ing. Gabriel Simion Medina Mamani, solicita al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, Disponibilidad presupuestal para el Adicional N° 01-Incremento Presupuestal por Mayores Gastos Generales, según otorga Conformidad Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE-TACNA", solicitando se derive al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, posteriormente al Gerente de Asesoría Legal, para el Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 774-2023-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Abg. Gilmer Ramos Ortega, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, el Adicional N° 01 Incremento Presupuestal por Mayores Gastos Generales mediante el cual solicitan la disponibilidad presupuestal, el mismo que tiene conformidad técnica; solicitando se derive al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto para su revisión, certificación presupuestal y posteriormente al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, a través de Informe N° 1672-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 06 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la solicitud de Disponibilidad Presupuestal y Acto Resolutivo; solicitando se derive al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, posteriormente derivarlo al Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con Acto Resolutivo;

Que, por intermedio de Informe N° 1088-2023-GMPP-GGM-A/MPJB, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio C. Cordova Flores, la validación del marco presupuestal para el Adicional N° 01 – Incremento Presupuestal por Mayores Gastos Generales de la Actividad "Mantenimiento de la Infraestructura del Cementerio Municipal, Distrito Locumba, Provincia Jorge Basadre, Departamento de Tacna", y a la vez otorga la disponibilidad presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 471 - 2023 - A/MPJB



Fuente Fto : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Genérica : 2.3 Bienes y Servicios  
Monto : S/. 22,266.54 soles

Y, recomendando se derive al Gerente Municipal de Asesoría Legal para el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 08 de noviembre de 2023 del Gerente General Municipal Ing. Emilio Cesar Cordova , remite los actuados al Gerente Municipal de Asesoría Legal para su atención y trámite correspondiente;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contara con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentara mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 028-2022/MPJB, "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 837-2022-GM/MPJB, de fecha 15 de Diciembre de 2022, en su ARTÍCULO 17.- DE LOS ADICIONALES Y DEDUCTIVOS, prescribe:

"17.1 Mediante Cuaderno de Actividades se manifestará la necesidad de ejecutar actividades adicionales que permitan el cumplimiento de las metas físicas al Inspector de Actividad, indicando la causal debidamente sustentada;

Las causales para solicitar actividades adicionales y deductivos son:

- Mayores metrados.
- Partidas nuevas.
- Por hechos fortuitos o de fuerza mayor (imprevisible) y/u omisiones,
- Errores o deficiencias en la formulación del Plan de Actividad de Mantenimiento(...)"

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.4 Acción III. A causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como lo prescribe el Artículo 79, inc. 2, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 471-2023-A/MPJB

Que, el Artículo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Sub Gerente de Supervisión;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, con eficacia anticipado al 09 de noviembre de 2023, la **MODIFICACION N°01 – ADICIONAL N° 01 – INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES** por el monto de **S/. 22,266.54 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta Y Seis Con 54/100 Soles)** del Plan de Mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

ADICIONAL N°01	
COSTO PERSONAL TÉCNICO	S/ 21,509.54
COSTO EPPS PARA PREVENCIÓNISTA	S/ 757.00
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 22,266.54</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la **MODIFICACION N°01 – ADICIONAL N° 01 – INCREMENTO PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES** por el monto de **S/. 22,266.54 (Veintidós Mil Doscientos Sesenta Y Seis Con 54/100 Soles)** del Plan de Mantenimiento denominado: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE, DEPARTAMENTO DE TACNA”**, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, al Sub Gerente de Supervisión, al Responsable de Actividad, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General, Registro Civil y Archivo, **NOTIFICAR** la presente Resolución al Responsable de Actividad, al Inspector de Actividad, y a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la **PUBLICACIÓN** de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
 ALCALDIA  
 TACNA  
 Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
 ALCALDE

- C.C.
- ARCHIVO
- GGM
- GMAJ
- GMDSSP
- SGSPGA
- GMPP
- SGS
- SGRCA
- SGII
- INTERESADOS (02)